

Vistos por Luis Durbán Sicilia, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y reclamación de cantidad, registrados con el número 736/04 de los asuntos civiles de este Juzgado, que han sido promovidos por don Juan Francisco Bas Rubio, representado por la Procuradora Sra. Baeza Cano y defendido por la Letrada Sra. Baños Rubio, frente a doña Lisa Jayne Smith, que ha permanecido en rebeldía.

#### FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Baeza Cano, en representación de don Juan Francisco Bas Rubio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda celebrado entre el mismo y la demandada, Lisa Jayne Smith, el 1 de mayo de 2004, respecto de la vivienda sita en la Urbanización de Roquetas de Mar (Almería) en C/ Lago Garza, apartamento 504 del Edificio Las Bahamas, y debo condenar y condeno a dicha demandada al desalojo de la referida vivienda, así como al pago de 4.089,20 euros en concepto de principal más los intereses legales de la suma de 2.089,20 euros, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse frente a la misma, en este Juzgado y en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, si bien el expresado recurso no se admitirá si el demandado no acredita tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagar por adelantado (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Lisa Jayne Smith, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar, a trece de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ESTEPOÑA, MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 62/2001. (PD. 2225/2005).*

NIG: 2905142C20010000432.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 62/2001. Negociado:

Sobre: Juicio ordinario 62/01-R.

De: Don Rolf Peter Szameitpreuss y Brigitte Szamaitreuss. Procurador: Sr. Fernández Martínez, Carlos.

Contra: Gemarino España, S.L., Norbert Weiner y Gertraud Jakobi.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Rolf Peter Szameitpreuss y Brigitte Szameitpreuss, contra Gemarino España, S.L., Norbert Weiner y Gertraud Jakobi, sobre juicio ordinario 62/01-R, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

Se adjunta copia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Gemarino España, S.L., Norbert Weiner y Gertraud Jakobi, extiendo y firmo la presente en Estepona a veinticinco de febrero de dos mil cinco. El/la Secretario.

Procedimiento. Juicio Ordinario núm. 62/01.

#### SENTENCIA

En Estepona, a doce de mayo de dos mil tres.

Vistos por doña M.<sup>a</sup> Concepción Montoya González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Estepona, los presentes autos de juicio ordinario núm. 62/01 seguido a instancia de don Rolf Peter Szameitpreuss y doña Brigitte Szameitpreuss, representados por el Procurador don Carlos Fernández Martínez y asistidos por el Letrado don Mariano Ledesma Hidalgo, frente a la entidad Germarino España, S.L., don Norbert Weiner y doña Gertraud Jakobi, declarados en rebeldía; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

#### FALLO

Que estimando en su integridad la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos Fernández Martínez en nombre y representación de don Rolf-Peter Szameitpreuss y doña Brigitte Szameitpreuss frente a la entidad Germarino España, S.L., don Norbert Weiner y doña Gertraud Jakobi, debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa de fecha 20 de agosto de 1997 y de la escritura pública de la misma fecha que vincula a las partes litigantes, condenando como condeno a los demandado a que de forma conjunta y solidaria abonen a la actora la cantidad de 15.000 marcos alemanes en concepto de principal mas los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y hecha pública por S.S.<sup>a</sup> que la suscribe hallándose en Audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, remito y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido y firmo la presente en Estepona, 25 de febrero de 2005.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ROQUETAS DE MAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 689/2003. (PD. 2219/2005).*

NIG:0407942C20030002747.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 689/2003. Negociado: LO.

De: Don José Martínez Sánchez.

Procuradora: Sra. Marina Soler Meca.

Contra: Kenneth George Barber y Tania M. Mac Neilly.